



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

Neiva (H), veintiséis (26) de junio de dos mil veintitrés (2023)

RADICACIÓN:	410013110003-2022-00448-00
PROCESO:	CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO
DEMANDANTE:	RAFAEL HERNÁN BOTELLO MONCADA
DEMANDADO:	ANDREA DÍAZ

Tras el requerimiento realizado por el Despacho en auto de 11 de mayo de 2023, con el fin de realizar en debida forma la notificación personal de la demandada, el 01 de junio de 2023 se allegó solicitud de terminación del proceso en virtud del acuerdo suscrito el pasado 30 de mayo por las partes ante la Notaría Tercera de Neiva, relativo a la cesación de los efectos civiles del matrimonio y la liquidación de la sociedad conyugal.

Sin embargo, a la fecha no se ha aportado copia de la correspondiente escritura pública que consolide el acuerdo suscrito por las partes, motivo por el cual, se **DISPONE**:

REQUERIR a la parte actora, para que en un término de cinco días aporte la escritura pública relacionada al convenio suscrito entre las partes el 30 de mayo de 2023, relativo a la cesación de los efectos civiles del matrimonio y la liquidación de la sociedad conyugal.

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO

Jueza